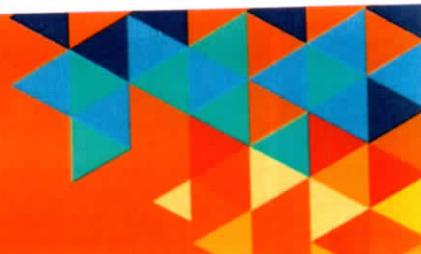




GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. Nº 629 DE 20 OCT. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2670 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4837, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA*”, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 85466894 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2670 de 2022 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, identificado con el

Handwritten signature and initials



DECRETO Nro. Nº 629 DE 20 OCT. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20-

Código OPEC No. **4837** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 4837

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	85466894	VICTOR ANTONIO	GOMEZ TOVAR	84.6	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, mediante el Decreto nro. 366 del 30 de junio de 2022, *“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”*, efectuó nombramiento en período de prueba de **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía número **85466894** para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. **4837** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto nro. 366 del 30 de junio de 2022, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, el señor **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR**, contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto nro. No. 366 del 30 de junio de 2022, fue comunicado al señor **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR**, mediante notificación electrónica con previa autorización, el día 11 de julio de 2022.

Que, el señor **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR** a través de comunicación electrónica del 11 de julio de 2022, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena oficio de esa misma fecha en el que se hizo una manifestación clara y expresa de rechazo del cargo en cual se le había nombrado mediante el Decreto No. 366 del 30 de junio de 2022.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

Handwritten signature and initials



DECRETO Nro. № 6 2 9 DE 2 0 OCT. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, se impone al ente territorial como autoridad nominadora derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Decreto nro. 366 del 30 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. **4837**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2670 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que dispone:

“ARTÍCULO 9. Autorización del uso de Listas de Elegibles. Corresponde a la CNSC autorizar a la entidad, el uso de las listas de elegibles.”

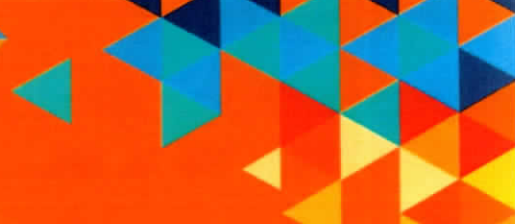
Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de prueba del señor **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 85466894, efectuado mediante Decreto No. 366 del 30 de junio de 2022, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. **4837** de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. **4837** de la planta central de funcionarios administrativos del Departamento del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto, previa autorización del uso de lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la 2670 del 25 de febrero de 2022, emitida por parte de la Comisión Nacional del

Handwritten signature and initials



DECRETO Nro. № 6 2 9 DE 20 OCT. 2022

100-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente el contenido del presente decreto al señor **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR**, quien renuncia al nombramiento en período de prueba y a **TANHIA MILENA MURGAS SOCARRAS**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.


ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

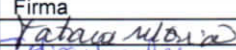
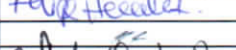

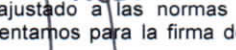
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

20 OCT. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Vilorio	Contratista Secretaria de Educación	
Aprobó	José Felipe Hernández Polo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.